



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 231-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancaavelica, 09 JUN. 2008

VISTO: El Informe N° 149-2008 GOB.REG.HVCA/ORA con Provedo N° 2008-2008-GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 057-2008-GOB.REG.HVCA/ORA/DIRSC y el Recurso de Reconsideración interpuesto por Freddy Crispin Llanto contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2008-GOB.REG.HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, don Freddy Crispin Llanto, mediante Recurso de Reconsideración, impugna la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2007-GOB.REG.HVCA/PR, del 12 de marzo del 2007, por el cual se le impone la medida disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de treinta (30) días, en su condición de ex Presidente del Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es una facultad de los administrados la contradicción mediante los recursos administrativos de los actos que supone violar, afectar, desconocer o lesionar un derecho o un interés legítimo.

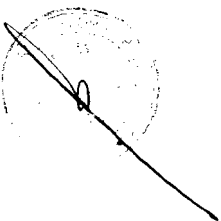
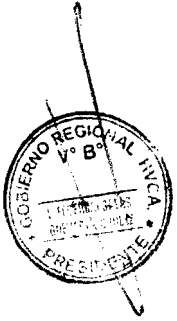
Que, de la revisión y análisis de lo actuado, se tiene que la sanción impuesta al interesado se sustenta básicamente en haber registrado ingresos y gastos por convenio ocasionando una distorsión en la presentación de los estados financieros de los años 2004 y 2005, y por haber distribuido saldos de transferencias por incentivo adicional contraviniendo lo señalado en la Ley N° 28128 Ley del Presupuesto Público 2004.

Que, el interesado cuestiona la resolución aduciendo que, el órgano competente para la tramitación de la falta administrativa mencionada, debió ser conocida por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, que no existe falta administrativa porque no hizo uso indebido de los fondos; por el contrario, deduce la prescripción del procedimiento disciplinario al amparo del artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, argumentando que la autoridad competente ha tenido conocimiento de la falta y ha sido sancionado el ex Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica Ing. Bromiel Chuquillanqui Huaman, argumentos de la reconsideración que no desvirtúan los cargos por el que se le ha sancionado, persistiendo por tanto los fundamentos de las imputaciones de responsabilidad administrativa.

Que, estando a los fundamentos ponderados, se debe declarar INEFUNDAO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Freddy Crispin Llanto y cumplirse con lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2008-GOB.REG.HVCA/PR, por encontrarse con arreglo a Ley. Dándose por agotada la vía administrativa.

Estando a la opinión legal,

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 231-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 JUN. 2008

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27785 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO la solicitud de Prescripción de la Acción Administrativa, deducida por don Freddy Crispin Llanto en la presente causa.

ARTICULO 2°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don **FREDDY CRISPIN LLANTOY**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2008-GOB.REG-HVCA-PR del 12 de marzo del 2008, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. Dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Organos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica e interesada de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCavelica

Luis Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE